

ANUNCIO

4412

150156

Expediente nº: 11533/2022

Por la presente, se publica según el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre de 2015), para general conocimiento de los aspirantes en los procesos selectivos convocados de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria ha dictado el siguiente DECRETO 2317/2024 de fecha 31 de julio del año 2024 que se transcribe literalmente:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución del Secretario General de la Corporación de fecha 15 de julio de 2024 que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL

Visto el expediente antedicho sobre las pruebas selectivas sobre estabilización personal laboral fijo (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) y el nombramiento y las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal calificador hasta el 19 de junio de 2024 desde enero a junio de 2024, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Bases de las pruebas selectivas.

Consta en el expediente, previa la preceptiva negociación colectiva, el Decreto número 3730/2022 de fecha 5/12/2022, por el que se aprueban las Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y el Decreto número 4068/2022, de fecha 29/12/2022, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

Segundo.- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General interina del Servicio de Recursos Humanos con el conforme del Interventor General e informe emitido por la Interventora Accidental y los Decretos posteriores de nombramiento de los tribunales.

1.- Expedientes nº:11533/2022, 14395/2022, 14398/2022, 14462/2022, 14466/2022,14460/2022,14455/2022,14458/2022,14456/2022,14465/2022,14457/2022, 14399/2022, 14393/2022, 14473/2022, 14467/2022 y 14464/2022 Y 14082/2022

2.- Constitución del Tribunal el día 1 de abril de 2024, que quedó constituido con el Tesorero de la Corporación como Secretario del Tribunal al mismo tiempo que se celebrara el pleno ordinario de 1 de abril y a pesar de que no se cumplía con la paridad de mujer y hombre y que no se había sustituido el vocal renunciado.

3.- Renuncias expresas por escrito por registro de entrada de 18 de junio de 2024 de los vocales Vocales - PEDRO DIAZ CORRAL - NOEMI PEÑA HERNANDEZ en las que solicitan la revisión de todo el proceso.

No consta en el expediente que haya sido elaborado informe por el Servicio de Recursos Humanos y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de nombramiento de nuevos miembros del Tribunal y publicación en el BOP para general conocimiento de los opositores.

4. Anuncios publicados por el Secretario del Tribunal Calificador sin el visto bueno del Presidente sobre calificaciones provisionales de los opositores.

5.- A pesar de las tres renuncias anteriores que no fueron sustituidas por el Servicio de Recursos Humanos y quedando reducido el tribunal a sólo tres miembros titulares masculinos se produjo la celebración de sesión el 19 de junio por el Tribunal calificador integrado por sólo tres miembros y del género masculino, Presidente, vocal y Secretario del Tribunal (Don Nicolás Rojo Garnica, Don Alejandro Rodríguez Fernández Oliva y Don Francisco Clavijo Rodríguez) en la que se resolvieron las alegaciones de los opositores y se adoptaron los acuerdos de calificaciones de los opositores y lista de reserva, no guardando el quorum legal de constitución de los órganos colegiados, Presidente, Secretario y la mitad de los vocales, o sea, dos vocales, y además no cumpliendo la paridad entre mujer y hombre.

6.- Constan en el expediente reclamaciones formuladas por opositores como la de 11 de julio de 2024.

Cuarto.- Consta en el expediente los informes del Secretario General de la Corporación, Octavio M. Fernández Hernández, que ha ido advirtiendo de forma sucesiva de infracciones del ordenamiento jurídico en este expediente, tanto de Recursos Humanos como del Tribunal calificador, desde enero de 2023 a julio de 2024, que no han sido atendidas por el Servicio de Recursos Humanos hasta el mes de julio de 2024: informes y advertencias de ilegalidad de 3 de enero, 22 de marzo, de 20 de mayo, de 22 junio de 2024.

A pesar de todas estas infracciones mencionadas, los miembros del Tribunal calificador que aún quedan, han continuado sus actuaciones y no han presentado su renuncia ante la Alcaldía-Presidencia, por lo que procede su cese inmediato por la Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación el artículo 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre que dispone: 2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Art. 47.1 a) ley 39/2015: supuesto de nulidad por vulneración de las reglas esenciales para la constitución de los órganos colegiados ya que el Tribunal celebró la sesión de 19 de junio sin quorum de constitución ni de asistencia y sólo con miembros del género masculino y ha ido celebrando sus actuaciones sin el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Segundo. Es de aplicación el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el

artículo 51.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 60. Órganos de selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Artículo 51.d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración

Es de aplicación las diferentes instrucciones y circulares y los planes de igualdad de las diferentes Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Candelaria que fijan el equilibrio en al menos 60%/40% de mujeres y hombres en tribunales, comisiones de valoración etc.

Sentencia del Tribunal Supremo nº 1272/2020 de 8 de octubre de 2020 (Rec 2135/2018) por la que en su fallo: b) Ordenar su repetición previa designación de un nuevo tribunal calificador que respete el principio de composición equilibrada y que haga públicos los criterios de valoración de los ejercicios antes de su realización.

Tercero.- Es de aplicación el principio de transparencia y publicidad en el acceso al empleo público del artículo 55 del TREBEP y por tanto todo miembro del Tribunal que haya renunciado debe ser sustituido por otro miembro mediante la resolución correspondiente que debe ser objeto de publicación para general conocimiento de los opositores.

Cuarto.- Es de aplicación el artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo sobre las funciones de fe pública de los Secretarios municipales, en los órganos colegiados de los municipios de régimen común, en los que adopten acuerdos que vinculen a la Corporación tales como Mesas de Contratación o tribunales o comisiones de valoración, salvo delegación en otro funcionario.

Véase consulta de El Consultor de los Ayuntamientos: El secretario del Ayuntamiento como Secretario nato de los tribunales de selección de personal: comentario a la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 25 de enero de 2012 José Vicente RUANO VILA Secretario de Ayuntamiento El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 10, Sección Comentarios de jurisprudencia, Quincena del 30 May. al 14 Jun. 2012, Ref. 1253/2012, pág. 1253, tomo 1, LA LEY

Quinto.- Visto que durante el mes de julio desde el Ayuntamiento de Candelaria se ha solicitado colaboración a los Alcaldes/Concejales delegados para constituir un nuevo Tribunal que cumpla con lo previsto anteriormente y se han recibido los escritos de los Alcaldes/as autorizando dicha colaboración.

Visto que igualmente se ha recibido escrito del Interventor y del Tesorero de la Corporación que han presentado renuncia a la propuesta de estar este nuevo tribunal calificador permanente de todos los procesos de estabilización y hay que hacer constar que dicha renuncia no procede ser aceptada por el órgano competente porque la misma perjudica derechos de terceros y al interés público porque el Ayuntamiento de Candelaria tiene sólo tres funcionarios de carrera del Grupo A1, el Secretario, Interventor y el Tesorero, y las renuncias de estos dos últimos funcionarios, en el caso de ser aceptada, hace que no se pueda constituir el tribunal lo que produciría un bloqueo en el proceso de estabilización que es de interés público y en las legítimas aspiraciones de los administrados que son los opositores al acceso al empleo público estable.

Véase la consulta de El Consultor de los Ayuntamientos (El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 8, Sección Consultas, Agosto 2021, pág. 23, Wolters Kluwer) "Miembros del tribunal de selección. Renuncias" Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos" cuya conclusión dispone:

“Por otro lado, el nombramiento de una persona para ser miembro de un tribunal se produce por medio de una Resolución de la alcaldía, o por medio de un acuerdo de la Junta de Gobierno. En cualquier caso, se produce por medio de un acto administrativo que impone al empleado público una obligación de hacer. En este sentido, no vemos diferencia alguna de una orden de la alcaldía de tramitar un expediente o de responsabilizarse de la apertura de una instalación.

Es una orden que, como tal acto administrativo, es inmediatamente ejecutivo y que debe ser cumplido”.

Al respecto hay que decir que una vez que se proceda a la estabilización de plazas del Grupo A1 de Administración General los opositores que sean nombrados funcionarios de carrera podrán igualmente ser nombrados miembros del tribunal que podrán sustituir a otros miembros mediante el decreto y publicación correspondiente, pero en esta fase primigenia el tribunal debe constituirse con únicos funcionarios de carrera del Grupo A con los que cuenta esta Corporación local y el resto de miembros de otras Administración en colaboración administrativa.

Sexta.- Es de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razones de servicio sobre abono de asistencias y dietas a todos los miembros del tribunal tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones, así como también al personal colaborador que se nombre por el órgano competente, tanto si realizan sus funciones durante el horario laboral o en jornada de tarde o sábados o domingos dada la premura de cumplir con los plazos legales de la estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Cesar a los miembros de los tribunales de estabilización aprobados por Decretos de la Alcaldía 3953/2023, de 27 de diciembre y 3995/2023, de 28 de diciembre y 530/2024, de 29 de febrero y dejar sin efectos sus actuaciones por las infracciones formales que constan en el informe transcrito.

Segundo.- Nombrar Tribunal calificador permanente para todos los expedientes de las pruebas selectivas de estabilización de plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Candelaria y de sus entes dependientes (EPELCAN, VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES SL Y FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA) a los siguientes funcionarios de carrera del Grupo A1 del Ayuntamiento de Candelaria y de otras Administraciones locales por colaboración interadministrativa una vez que su Corporación local les ha otorgado autorización y que deberán participar en el Tribunal por el presente acto administrativo inmediatamente ejecutivo:

Presidenta titular: Doña María Isabel Santos García: Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria de los Ayuntamientos de la Ciudad de Güimar y de Guía de Isora.

Presidenta suplente: Doña Manuela Rodríguez Lorenzo. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Vocal 1 titular: Doña María de los Ángeles Solís Viera, Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de la Ciudad de Güimar.

Vocal 1 suplente: Doña Nerea Beleiron Eiras. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Interventora General del Ayuntamiento de Arafo.

Vocal 2 titular: Doña María Pilar Benítez Díaz, Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1. Vocal 2 suplente:

Don Enrique Rodríguez Lapido. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz. (debe recibirse la autorización antes de la resolución)

Vocal 3 titular: Don Nicolás Rojo Garnica: Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Interventor General del Ayuntamiento de Candelaria.

Vocal 3 suplente: Don José Luis Socas García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración local. Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal 4 titular: Don Francisco Clavijo Rodríguez. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Tesorero del Ayuntamiento de Candelaria.

Vocal 4 suplente: Doña Ruth Cristina Arteaga González. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria del Ayuntamiento de Arafo.

Secretario titular con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Octavio M. Fernández Hernández. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Candelaria.

Secretario suplente: Doña Mónica Ruiloba García. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Garachico.

Una vez que se proceda a la estabilización de plazas del Grupo A1 de Administración General los opositores que sean nombrados funcionarios de carrera podrán igualmente ser nombrados miembros del tribunal que podrán sustituir a los presentes miembros mediante el decreto y publicación correspondiente y a tal efecto se irán dictando los decretos correspondientes de sustitución de miembros del tribunal por el nuevo personal de carrera que haya estabilizado.

Tercero.- Nombrar como personal colaborador del Tribunal a los siguientes empleados públicos, como auxilio administrativo al Tribunal en las tareas de redacción y elaboración de documentos y preparación de reuniones y auxilio al Tribunal , salvo en aquellos procedimientos en los que haya concurrido.

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez
- 2.- Dña. Esperanza Montesdeoca Reyes
- 3.- Dña. Ángeles Padrón Díaz
- 4.- Dña. María Consuelo Fariña González
- 5.- Dña. Paula Silvia del Castillo Morales
- 6.- Dña. María Isabel González Flores
- 7.- Dña. María Nuria Guanche Baute
- 8.- Dña. Saray Arbelo Molina

9.- Dña. María Patricia Torres Batista

10.- Don Antonio Falcón Ramírez

11.- Dña. Eva Vanessa González Marrero

12.- Dña. María Begoña Sarmiento Peñate.

EMPRESA DE INSERCIÓN DE VIVIENDAS

Silvia Cózar Castellano.

Elena Isabel González Hernández.

Patricia Marrero Pérez.

*ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y
SERVICIOS DE CANDELARIA*

Olivia de la Paz Carlos.

Estefanía Rodríguez Córdoba.

Yaiza Santana Mancheño.

FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA.

Patricia Álvarez Rodríguez.

Cuarto.- Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razones de servicio sobre abono de asistencias y dietas a todos los miembros del tribunal tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones, así como también al personal colaborador que se nombre por el órgano competente, tanto si realizan sus funciones durante el horario laboral o en jornada de tarde o sábados o domingos dada la premura de cumplir con los plazos legales de la estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Atribuir temporalmente al Servicio de Recursos Humanos para los expedientes de nombramientos de los funcionarios y contrataciones de los opositores que establezcan a los siguientes funcionarios y con la percepción de las retribuciones y horas extraordinarias que correspondan a los siguientes funcionarios:

1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez

2.- Dña. Eva Vanessa González Marrero

Sexto.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en "empleo público" del portal de internet y un anuncio de la misma en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar cuenta a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de la presente resolución"

Vistos los escritos presentados por los funcionarios D. Nicolás Rojo Garnica, en fecha de 8 de julio de 2024 con registro electrónico 2024-E-RE-4827 y por D. Francisco Clavijo Rodríguez de fecha 9 de julio de 2024 con registro electrónico 2024-E-RE-4852 mediante los cuales presentan su renuncia a formar parte del tribunal al calificador permanente de los procesos de Personal laboral fijo - Personal funcionario de carrera - Bases generales para estabilización Personal laboral fijo (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Vistos que se ha recibido autorización por los Alcaldes, Presidentes y Concejales delegados de Recursos Humanos que obran en el expediente durante el mes de julio de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Doña María Isabel Santos García: Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria de los Ayuntamientos de la Ciudad de Güimar y de Guía de Isora.

Presidenta suplente: Doña Manuela Rodríguez Lorenzo. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Vocal 1 titular: Doña María de los Ángeles Solís Viera, Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de la Ciudad de Güimar.

Vocal 1 suplente: Doña Nerea Beleiron Eiras. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Interventora General del Ayuntamiento de Arafo.

Vocal 2 titular: Doña María Pilar Benítez Díaz, Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1. Vocal 2 suplente:

Don Enrique Rodríguez Lapido. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz.

Vocal 3 titular: Don Jordi García Cabedo: Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

Vocal 3 suplente: Don José Luis Socas García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración local. Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal 4 titular: Felipe Sosa Plasencia. Funcionario de carrera Técnico de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife.

Vocal 4 suplente: Doña Ruth Cristina Arteaga González. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria del Ayuntamiento de Arafo.

Secretario titular con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Octavio M. Fernández Hernández. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Candelaria.

Secretario suplente: Doña Mónica Ruiloba García. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Garachico.

RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Cesar a los miembros de los tribunales de estabilización aprobados por Decretos de la Alcaldía 3953/2023, de 27 de diciembre y 3995/2023, de 28 de diciembre y 530/2024, de 29 de febrero y dejar sin efectos sus actuaciones por las infracciones formales que constan en el informe transcrito.

Segundo.- Nombrar Tribunal calificador permanente para todos los expedientes de las pruebas selectivas de estabilización de plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Candelaria y de sus entes dependientes (EPELCAN, VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES SL Y FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA) a los siguientes funcionarios de carrera del Grupo A1 del Ayuntamiento de Candelaria y de otras Administraciones locales por colaboración interadministrativa una vez que su Corporación local les ha otorgado autorización y que deberán participar en el Tribunal por el presente acto administrativo inmediatamente ejecutivo:

TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN:

PRESIDENTA:

Presidenta titular:

Doña María Isabel Santos García: Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria de los Ayuntamientos de la Ciudad de Güimar y de Guía de Isora.

Presidenta suplente:

Doña Manuela Rodríguez Lorenzo. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

VOCALES:

Vocal 1º titular:

Doña María de los Ángeles Solís Viera, Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de la Ciudad de Güimar.

Vocal 1º suplente:

Doña Nerea Beleiron Eiras. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Interventora General del Ayuntamiento de Arafo.

Vocal 2º titular:

Doña María Pilar Benítez Díaz, Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1. Vocal 2 suplente:

Vocal 2º suplente:

Don Enrique Rodríguez Lapido. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz.

Vocal 3º titular: Don Jordi García Cabedo: Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

Vocal 3º suplente: Don José Luis Socas García. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración local. Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal 4º titular: Don Felipe Sosa Plasencia. Funcionario de carrera Técnico de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife. Responsable de la Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad.

Vocal 4º suplente: Doña Ruth Cristina Arteaga González. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaria del Ayuntamiento de Arafo.

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN:

Secretario titular con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Octavio M. Fernández Hernández. Funcionario de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Candelaria.

Secretario suplente: con funciones de fe pública con voz y sin voto:

Doña Mónica Ruiloba García. Funcionaria de carrera de Administración local con habilitación de carácter nacional. Secretario del Ayuntamiento de Garachico.

Una vez que se proceda a la estabilización de plazas del Grupo A1 de Administración General los opositores que sean nombrados funcionarios de carrera podrán igualmente ser nombrados miembros del tribunal que podrán sustituir a los presentes miembros mediante el decreto y publicación correspondiente y a tal efecto se irán dictando los decretos correspondientes de sustitución de miembros del tribunal por el nuevo personal de carrera que haya estabilizado.

Tercero.- Nombrar como personal colaborador del Tribunal a los siguientes empleados públicos, como auxilio administrativo al Tribunal en las tareas de redacción y elaboración de documentos y preparación de reuniones y auxilio al Tribunal , salvo en aquellos procedimientos en los que haya concurrido.

PERSONAL COLABORADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez.
- 2.- Dña. Esperanza Montesdeoca Reyes.
- 3.- Dña. Ángeles Padrón Díaz.
- 4.- Dña. María Consuelo Fariña González.
- 5.- Dña. Paula Silvia del Castillo Morales.
- 6.- Dña. María Isabel González Flores.
- 7.- Dña. María Nuria Guanche Baute.
- 8.- Dña. Saray Arbelo Molina.
- 9.- Dña. María Patricia Torres Batista.
- 10.- Don Antonio Falcón Ramírez.
- 11.- Dña. Eva Vanessa González Marrero.
- 12.- Dña. María Begoña Sarmiento Peñate.

PERSONAL COLABORADOR DE EMPRESA DE INSERCIÓN DE VIVIENDAS

Doña Silvia Cózar Castellano.

Doña Elena Isabel González Hernández.

Doña Patricia Marrero Pérez.

PERSONAL COLABORADOR ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE CANDELARIA

Doña Olivia de la Paz Carlos.

Doña Estefanía Rodríguez Córdoba.

Doña Yaiza Santana Mancheño.

PERSONAL COLABORADOR FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA.

Patricia Álvarez Rodríguez.

Cuarto.- Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnizaciones por razones de servicio sobre abono de asistencias y dietas a todos los miembros del tribunal tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones, así como también al personal colaborador que se nombre por el órgano competente, tanto si realizan sus funciones durante el horario laboral o en jornada de tarde o sábados o domingos dada la premura de cumplir con los plazos legales de la estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Atribuir temporalmente al Servicio de Recursos Humanos para los expedientes de nombramientos de los funcionarios y contrataciones de los opositores que establezcan a los siguientes funcionarios y con la percepción de las retribuciones y horas extraordinarias que correspondan a los siguientes funcionarios:

- 1.- Dña. Erika Izquierdo Rodríguez.
- 2.- Dña. Eva Vanessa González Marrero.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en “empleo público” del portal de internet y un anuncio de la misma en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar cuenta a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de la presente resolución”

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.